



CONTRATO No: 5000001830

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-035-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA, C. ELIZABETH RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: _____

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades. - El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el otrora Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio DRMSG/SA/00234/2021 de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, de acuerdo con las partidas presupuestales 25301 y 25401, así como a la solicitud de pedido número 500008317.

I.1.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**

I.2.- De "EL PROVEEDOR":

I.2.1.- Capacidad. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara ser una persona física, con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, de conformidad con el artículo 19 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

I.2.2.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **ROSE670224EB7.**

I.2.3.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Andador Paso de Las Águilas, número 10, Colonia El Capulín, en la Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01130, en la Ciudad de México, Teléfono: 55-3276-5868, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de Marras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

C. ELIZABETH RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
5000001830

Rodríguez S

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





1.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el cardinal 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Marras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato se celebra con fundamento en los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 42 primer párrafo, 45 y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento, así como otras disposiciones vigentes aplicables.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO. "LA COMISIÓN" adquiere de "EL PROVEEDOR" medicamentos, productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos, de conformidad con lo siguiente:

Partida	CUCOP	Descripción	Presentación	Cantidad	Precio unitario	Total
Lote 1.- Medicamentos San Ángel						
	25300039	ACICLOVIR CREMA 5G 50MG	TUBO	5	14.50	72.50
	25300040	ACIDO ACETILSALICILICO TAB 100 MG	CAJA	2	15.20	30.40
	25300041	ACIDO ACETILSALICILICO TAB 500 MG CAJA CON 100 TAB	CAJA	10	21.90	219.00
	25300065	ACIDO NALIDIXICO CON FENAZOPIRIDINA TAB AZOGEN 10	CAJA	5	66.40	327.00
	25300386	AMIKACINA SOL INY 500MG EN	CAJA	10	12.20	122.00
	25302393	AMOXICILINA CON ACIDO CLAVULANICO TAB DE 500 MG/125	CAJA	10	45.10	451.00
	25302394	AMOXICILINA CON ACIDO CLAVULANICO TAB DE 500 MG/125	CAJA	10	49.30	493.00
	25300154	AMBROXOL JARABE SOLUCION DE 120ML	FRASCO	5	14.90	74.50
	25300553	AMANTADINA-CLORFENAMINA Y PARACETAMOL CAP ROSEL	CAJA	10	39.90	399.00
	25300403	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL TABLETAS	CAJA	15	37.00	555.00
	25300406	BUTILHIOSCINA TAB 10MG CAJA CON 10 TAB	CAJA	5	30.60	153.00
	25302943	BROMURO DE PINAVERIO CON DIMETICONA ALEVIAN DUO 100/30MG	CAJA	15	389.50	5,842.50
1	25300346	BETAMETASONA/CLOTRIMAZOL/GENTAMICIN A CREMA DE 40 Gr.	TUBO	15	21.00	315.00
	25300404	BUTILHIOSCINA SOL INYECTABLE 20MG/1ML 3 AMP	CAJA	3	31.00	93.00
	25300556	CLORFERAMINA TABLETAS 4MG CAJA CON 20 TAB	CAJA	5	16.00	80.00
	25300423	CAPTOPRIL TAB 25MG CAJA CON 30	CAJA	1	9.80	9.80
	25300461	CEFTRIAJONA SOL INY DE 1 GR	CAJA	20	39.00	780.00
	25300496	CIPROFLOXACINO CON HIDROCORTISONA Y LIDOCAINA SOL OTICA	FRASCO	5	35.90	179.50
	25300553	CLORFENAMINA COMPUESTA KY6	CAJA	15	14.30	214.50
	25300598	COMPLEJO B CON DEXAMETASONA SOL INY CAJA CON 3 AMP	CAJA	15	466.00	6,990.00
	25300598	COMPLEJO B CON DICLOFENACO SOL INY CAJA CON 3 AMP	CAJA	15	95.80	1,437.00
	25300546	CLORANFENICOL SOL OFTALMICA GOTAS	FRASCO	10	26.60	266.00
	25300494	CIPROFLOXACINO 500MG CAJA CON C/14	CAJA	20	15.10	302.00
	25300820	CAFEINA-PARACETAMOL Y FENILEFRINA SEDALMERK	CAJA	5	76.30	381.50
	25300693	DICLOXACILINA C 20 500MG PIA	CAJA	5	35.00	175.00
	25300716	DIFENIDOL INY 40MG CON 2 AMPULAS	CAJA	3	21.30	63.90
	25300716	DIFENIDOL TAB. 25 MG C/30 TAB.	CAJA	5	27.40	137.00
	25300689	DICLOFENACO 100MG T 20	CAJA	5	12.90	64.50

C. ELIZABETH RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

5000001830

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
 Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



25300689	DICLOFENACO GEL 60G PIA	CAJA	10	29.50	295.00
25300663	DEXAMETASONA SOL INY 8MG	CAJA	30	19.10	573.00
25300690	DICLOFENACO 75 MG AMP	CAJA	2	12.40	24.80
25300822	ERITROMICINA TAB DE 500MG CAJA CON 20 TAB	CAJA	5	68.00	340.00
25302549	ELECTROLITOS ORALES FCO SABORES PEDYALITE	FRASCO	50	24.30	1,215.00
25300820	ERGOTAMINA Y CAFEINA 100 MG 20 GRAJEAS	CAJA	3	71.00	213.00
25300840	ESOMEPRAZOL/OMEPRAZOL SOL INY 40 MG CAJA CFCO CLIOF. C1	CAJA	30	61.30	1,839.00
25301054	GLIBENCLAMIDA TAB DE 5MG	CAJA	1	18.30	18.30
25301115	HIDROCORTISONA+CLORANFENICOL+BENZOCAINA SOLDRIIN SOL 10 ML OTICO	FRASCO	5	137.60	688.00
25302691	IBUPROFENO CAPSULAS DE GEL 400 MG C/10	CAJA	40	16.00	640.00
25302763	KETOROLACO 30 MG 1 ML C/3 AMP	CAJA	10	15.60	156.00
25301267	KETOROLACO SUBL 30MG C4	CAJA	10	25.10	251.00
25301267	KETOROLACO T 10 10MG PIA	CAJA	2	11.15	22.30
25301352	LIDOCAINA AL 2%/50 ML	CAJA	5	59.50	297.50
25301353	LIDOCAINA UNGUENTO AL 5 %	CAJA	1	29.00	29.00
25301382	LORATADINA T 10 10MG PIA	CAJA	10	12.90	129.00
25301381	LORATADINA CON BETAMETASONA TABLETAS 1 MG	CAJA	15	26.60	399.00
25301376	LOPERAMIDA T 12 2 MG	CAJA	5	10.90	54.50
25301327	LEVOFLOXACINO TAB DE 500MG C/7	CAJA	15	22.40	336.00
25301442	METAMIZOL TABLETAS DE 500 MG	CAJA	10	14.60	146.00
25301443	METAMIZOL SOD 1GR C3 AMP	CAJA	10	15.90	159.00
25301466	METOCLOPRAMIDA 10 MG 6 AMP	CAJA	2	24.50	49.00
25301467	METOCLOPRAMIDA 10 MG TAB	CAJA	15	14.60	219.00
25301463	METOCARBAMOL CON IBUPROFENO TAB VO	CAJA	5	43.30	216.50
25301449	METFORMINA T 30 850MG PIA C/30 TAB.	CAJA	1	18.10	18.10
25301541	NAFAZOLINA SOL OFT	CAJA	3	24.00	72.00
25301551	NEOMICINA-CAOLIN PECTINA SUSPENSION 90 ML	CAJA	15	42.80	642.00
25301549	NAPROXENO TAB DE 500MG CON 12 TAB	CAJA	25	22.10	552.50
25301688	PARACETAMOL T 10 500MG PIA	CAJA	40	10.30	412.00
25302901	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL CAP 20 MG 14 CAP.	CAJA	35	20.44	715.40
25300330	PENICILINA BENZATINICA COMBINADA SUSPENSION INYECTABLE 3ML 1200 000 U	CAJA	10	166.00	1,660.00
25300675	PANOTOS JARABE (HEDERA HELIX) 100 ML	CAJA	5	218.00	1,090.00
25301733	PIRIDOXINA (MECLIZINA CON PIRIDOXINA TAB.)	CAJA	5	23.20	116.00
25301833	RANITIDINA 300 MG C10	CAJA	10	14.60	146.00
25301833	RANITIDINA A 2ML AMP	CAJA	1	29.10	29.10
25301882	SALBUTAMOL SPRAY 100 ML 200 DOSIS	CAJA	2	35.70	71.40
25301924	SOLUCION HARTMANN 250 ML	FRASCO	2	31.90	63.80
25301076	SOL GLUCOSADA AL 5% 500 ML	FRASCO	1	33.70	33.70
25301984	SULFADIAZINA DE PLATA 28 G	CAJA	5	38.50	192.50
25303070	TOBRAMICINA CON DEXAMETASONA SOL 5ML OFT	CAJA	10	43.70	437.00
Lote 1.- Medicamentos Tequesquínahuac					
25300154	AMBROXOL SOLUCION DE 120ML	FRASCO	10	14.90	149.00
25302386	AMIKACINA SOL. INYEC 500 MG	CAJA	15	12.20	183.00
25300041	ACIDO ACET ILSALICILICO CAJA CON 20 TABLETAS DE 500 MG.	CAJA	12	21.90	262.80
25300036	ACICLOVIR CREMA 5G 50 MG	TUBO	3	14.50	43.50
25302380	ALUMINIO-MAGNESIO GEL SUSPENSION	FRASCO	7	45.10	315.70
25302393	AMOXICILINA-ACIDO CLAVULANICO TAB 875 MG	CAJA	12	49.30	591.60
25302394	AMOXICILINA-ACIDO CLAVULANICO TAB 500 MG.	CAJA	12	45.10	541.20

C. ELIZABETH RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
5000001830

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



25300190	AMPICILINA CON CLORFENAMINA (AMPIGRIN SOL. INYECTA	CAJA	60	104.70	6,282.00
25300345	BETAMETASONA INYECTABLE 8 MG	CAJA	15	31.00	465.00
25300346	BETAMETASONA/CLOTRIMA/GENTAMICINA CREMA	TUBO	3	21.00	63.00
25302943	BÓMURRO DE PINAVERIO CON DIMETICONA TAB	CAJA	8	389.50	3,116.00
25300403	BUTILHIOSCINA-METAMIZOL TAB	CAJA	50	37.00	1,850.00
25302441	BUTILHIOSCINA-HIOSCINA TAB	CAJA	40	30.60	1,224.00
25302442	BUTILHIOSCINA-HIOSCINA SOL INYECTABLE	FRASCO	30	33.90	1,017.00
25300447	CEFALEXINA CAP. 500 MG	CAJA	30	46.90	1,407.00
25300461	CEFTRIAXONA SOL INYECTABLE 1 G	CAJA	75	39.00	2,925.00
25300494	CIPROFLOXACINO TAB 500 MG CAJA CON C/14	CAJA	40	15.80	632.00
25300496	CIPROFLOXACINO/HIDROCOR/LIDOCA SOL. OTICA 5 ML	CAJA	5	35.90	179.50
25300466	CELECOXIB CAPSULAS 200 MG 10 CAP (GENERIC)	CAJA	5	229.00	1,145.00
25300553	CLORFENAMI/AMANTADINA/PARACETA. CAP.	CAJA	40	24.10	964.00
25300598	COMPLEJO B /DEXAMETSONA SOL INYEC.	CAJA	10	87.90	879.00
25300598	COMPLEJO B /DICLOFENACO SOL INYEC.	CAJA	30	87.80	2,634.00
25300621	CROMOGLICATO DE SODIO GOTAS OFTALMICAS	CAJA	3	48.10	144.30
25300664	DEXAMETASONA 8 MG SOL. INYECTABLE	CAJA	75	19.10	1,432.50
25300675	DEXTROMETORFANO (PANOTOS JARABE) 100 ML	CAJA	8	21.60	172.80
25300690	DICLOFENACO TAB 100 MG	CAJA	45	12.90	580.50
25300689	DICLOFENACO 75 MG SOL, INYEC.	CAJA	35	29.50	1,032.50
25302523	DICLOFENACO CREMA 60 G	CAJA	5	29.50	147.50
25300693	DICLOXACILINA CAPSULA 500 MG	CAJA	30	35.00	1,050.00
25300724	DIHIDROERGOTAMINA/PARACETA/ CAFEINA TAB	CAJA	10	63.00	630.00
25300783	ELECTROLITOS ORALES FCO SABORES PEDYALITE 500 ML	FRASCO	100	24.30	2,430.00
25300792	ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL TAB 10 MG 30 TAB	CAJA	5	16.15	80.75
25300822	ERITROMICINA TAB 500 MG	CAJA	15	68.00	1,020.00
25300820	ERGOTAMINA Y CAFEINA TABLETA 550 MG	CAJA	2	71.00	142.00
25300928	FENAZOPIRIDINA TAB 100 MG	CAJA	5	33.70	168.50
25301114	HIDROCORTISONA CREMA	TUBO	3	41.80	125.40
25301115	HIDROCORTISONA/CLORANFE/BENZOCA SOL OTICA	FRASCO	3	137.60	412.80
25302691	IBUPROPENO CAPSULA 400 MG C/10	CAJA	30	16.00	480.00
25301248	ISOSORBIDA DINITRATO DE TAB	CAJA	1	12.80	12.80
25302763	KETOROLACO 30 MG SUBLINGUAL TAB	CAJA	10	21.10	211.00
25302763	KETOROLACO 10 MG TAB	CAJA	50	11.15	557.50
25302763	KETOROLACO 30 MG C/ 3 AMP	CAJA	40	25.10	1,004.00
25301327	LEVOFLOXACINO TAB 500 MG CAJA C/7	CAJA	5	23.90	119.50
25300517	LINCOMICINA 600 MG SOL. INYECTABLE C/ 6	CAJA	10	67.00	670.00
25301376	LOPERAMIDA T 12 2 MG	CAJA	45	10.90	490.50
25301381	LORATADINA 10 MG. TAB	CAJA	40	12.90	516.00
25301382	LORATADINA-BETAMETASONA TAB 30 MG 10 TAB.	CAJA	30	26.60	798.00
25301442	METAMIZOL SODICO TAB 500 MG25	CAJA	30	15.90	477.00
25301449	METFORMINA TAB 850 MG C/30 TAB	CAJA	8	18.80	150.40
25301466	METOCLOPRAMIDA SOL, INYEC 10 MG 6 AMP	CAJA	4	24.90	99.60
25301467	METOCLOPRAMIDA TAB 10 MG	CAJA	5	14.60	73.00
25301549	NAPROXENO TAB 500 MG	CAJA	50	22.10	1,105.00
25301555	NEOMICINA/POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOL. OFTALMICA	CAJA	4	41.10	164.40
25301551	NEOMICINA-CAOLIN PECTINA SUSPENSION 90 ML	CAJA	8	42.80	342.40
25301576	NIFEDIPINO TAB 10 MG	CAJA	1	25.80	25.80
25302901	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL CAP. 20 MG 14 CAP.	CAJA	35	20.44	715.40

C. ELIZABETH RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

5000081830

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



25301688	PARACETAMOL TAB 500 MG	CAJA	50	10.30	515.00
25301733	PIRIDOXINA (MECLIZINA CON PIRIDOXINA TAB.)	CAJA	3	23.20	69.60
25301924	SOLUCION HARTMANN 2580 ML	FRASCO	6	31.90	191.40
25301984	SULFADIAZINA DE PLATA 28 G	CAJA	12	36.00	432.00
25303070	TOBRAMICINA CON DEXAMETASONA SOL. OFTALMICA 5ML OFT	CAJA	3	40.20	120.60
25302099	TRAMADOL-PARACETAMOL 5 MG TABLETAS (20)	CAJA	30	68.90	2,067.00
25302115	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL TAB 800/160	CAJA	10	24.80	248.00
Lote 1.- Medicamentos Querétaro					
25300343	BETAMETASONA ACETATO DE Y FOSFATO DISODICO 8 MG	CAJA	30	21.00	630.00
25300403	BUTILHIOSCINA - METAMIZOL 5 ML	CAJA	15	31.00	465.00
25300404	BUTILHIOSCINA - METAMIZOL TABLETAS 250 MG	CAJA	15	37.00	555.00
25302943	BROMURO PINAVERIO TABLETAS	CAJA	2	389.50	779.00
25302441	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA TABLETAS	CAJA	25	37.00	925.00
25302441	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA SOLUCION INYECTABLE	CAJA	10	31.00	310.00
25300423	CAPTOPRIL TAB 25 MG CAJA CON 30	CAJA	20	9.60	196.00
25300494	CIPROFLOXACINO 500 MG CAJA CON C/14	CAJA	10	35.90	359.00
25300554	CLORFENAMINA TABLETAS 4MG CAJA CON 20 TAB	CAJA	10	14.30	143.00
25300621	CROMOGLICATO DE SODIO GOTAS OFTALMICAS	CAJA	10	48.10	481.00
25302471	CLORURO DE SODIO C/1000	CAJA	1	62.80	62.80
25300544	CLORANFENICOL 5 MG SOL OFT 15 ML	CAJA	10	26.60	266.00
25300664	DEXAMETASONA SOL INY 8MG	CAJA	25	19.10	477.50
25300689	DICLOFENACO 30 MG SUBLINGUAL TAB	CAJA	40	22.80	912.00
25300716	DIFENIDOL INY 40MG CON 2 AMPULAS	CAJA	5	12.40	62.00
25300690	DICLOFENACO TAB. 100 MG	CAJA	25	12.90	322.50
25300689	DICLOFENACO 75 MG SOL, INYEC.	CAJA	40	12.40	496.00
25300783	ELECTROLITOS ORALES FCO SABORES PEDYALITE 500 ML	FRASCO	20	24.30	486.00
25301114	HIDROCORTISONA CREMA	TUBO	1	137.60	137.60
25302684	IBUPROFENO CAPSULAS 400 MG C/10	CAJA	50	16.00	800.00
25301376	LOPERAMIDA T 12 2 MG	CAJA	5	10.90	54.50
25301381	LORATADINA 10 MG. TAB.	CAJA	10	12.90	129.00
25301326	LEVOFLOXACINO TAB. 500 MG CAJA CON C/7	CAJA	2	22.40	44.80
25301442	METAMIZOL SODICO TAB 500 MG	CAJA	10	14.60	146.00
25301449	METFORMINA TAB. 850 MG C/30 TAB.	CAJA	1	18.10	18.10
25301463	METOCARBAMOL CON IBUPROFENO TAB VO	CAJA	15	43.30	649.50
25301685	PARACETAMOL 10 500 MG PI	CAJA	40	10.30	412.00
25302921	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL CAP 20 MG 14 CAP.	CAJA	20	20.44	408.80
25302926	PARACETAMOL T 10 500 MG PIA	CAJA	30	10.30	309.00
25301880	SALBUTAMOL SPRAY 100 ML 200 DOSIS	FRASCO	1	35.70	35.70
25301924	SOLUCION HARTMANN 250 ML.	FRASCO	4	31.90	127.60
25301984	SULFADIAZINA DE PLATA 28 G	CAJA	2	38.50	77.00
25302115	TRIMETOPRIMA - SULFAMETOXAZOL TAB 800/160	CAJA	10	40.20	402.00
25303070	TOBRAMICINA CON DEXAMETASONA SOL. OFTALMICA 5ML OFT	CAJA	10	43.70	437.00
Subtotal					\$95,000.15
I.V.A. (16%)					\$0.0
Total					\$95,000.15

C. ELIZABETH RODRIGUEZ SÁNCHEZ
5000001830

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe total de \$95,000.15 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 15/100 MN), mismo que no incluye IVA a la tasa 16% (dieciséis por ciento).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a la entrega total de los bienes, por los bienes efectivamente entregados sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer conforme al anuncio presupuestal por lo que "EL PROVEEDOR" deberá presentar en el área de Recursos Financieros de "LA COMISIÓN" los siguientes documentos:

- Factura con nombre y firma de la Titular de la Dirección de Recursos Humanos.
- Remisiones selladas y firmadas por el servidor público que recibe los bienes.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y enviar la factura electrónica al correo facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la recepción de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la entrega de los bienes y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa y se haya recibido el archivo xml de lo contrario, se le avisará a "EL PROVEEDOR" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de la "LA COMISIÓN", en el apartado de Recursos Financieros.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima primera del contrato de mérito, atendiendo a lo señalado en el artículo 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Marras y el artículo 95 de su Reglamento.

Se le notifica a "EL PROVEEDOR", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (6) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la encargada de administrar el contrato será la Titular de la Dirección de Recursos Humanos de "LA COMISIÓN", la Lic. Gloria Marina Nuevo Sánchez.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA COMISIÓN", proporcionará los datos de identificación de "EL PROVEEDOR", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

C. ELIZABETH RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
5000001830

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX T: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PROVEEDOR" podría dejar de ser solvente y "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA. – LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Lugar. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en las instalaciones de "LA COMISIÓN" ubicadas en:

- Calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.

Plazo.- La entrega de los bienes se realizará el treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Condiciones.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar necesariamente los bienes en un paquete por partida y lotes conteniendo los medicamentos, accesorios y suministros médicos indicados por cada uno.

"EL PROVEEDOR" acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega de los bienes, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima primera del contrato de mérito y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

En caso de presentarse alguna incidencia que afecte el plazo de entrega, deberá ser manifestada por "EL PROVEEDOR" explicando, y en su caso, documentando los motivos que la originen, así como el plazo que considere necesario en solicitar para prorrogar la entrega total de los bienes, por escrito en papel membretado, debidamente firmado por su persona Representante o Apoderado Legal y dirigido a la Dirección de Recursos Humanos de "LA COMISIÓN", así mismo, el término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres (03) días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley.

SÉPTIMA. - IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones del código invocado y las leyes tributarias vigentes.

OCTAVA. – GARANTÍAS.

De cumplimiento.- "EL PROVEEDOR" queda exento de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la Ley de Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de "LA COMISIÓN".

De Calidad.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar un escrito del apoderado legal con una garantía de caducidad de los productos por cuando menos dos (2) años a partir de la fecha de entrega o sustitución inmediata de los mismos sin costo alguno para "LA COMISIÓN".

De Vicios Ocultos. - "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA COMISIÓN" a responder de los defectos, vicios ocultos y de calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del oficio de asignación de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. – PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL PROVEEDOR" incurra en mora en entrega de los bienes objeto del presente contrato, se determina que la penalización será del cinco (5) al millar sobre el valor de los bienes no proporcionados oportunamente, por cada día natural de atraso, sin incluir IVA y hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento.

C. ELIZABETH RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
5000001830

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de marras, **"LA COMISIÓN"** podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subrogue el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada de la entrega de los bienes.
- d) Por presentar información apócrifa.
- e) Cuando incumpla con la obligación de la entrega de los bienes en el plazo establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- f) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de marras.

DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES Y RESTRICCIONES.

Sanciones. - **"LA COMISIÓN"** notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el cardinal 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el cardinal 60 penúltimo párrafo de la Ley de marras, para que se apliquen las sanciones establecidas a **"EL PROVEEDOR"** que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto, De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

Restricciones. - **"LA COMISIÓN"** se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de **"EL PROVEEDOR"** o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (01) contrato formalizado dentro del lapso de dos (02) años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos (02) años calendario contados a partir de la primer rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **"LA COMISIÓN"** podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, en este supuesto **"LA COMISIÓN"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 10 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DE LA ADQUISICIÓN. **"LA COMISIÓN"** podrá suspender la adquisición de los bienes de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. - Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número AD-035-2021, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. **"EL PROVEEDOR"** se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con **"LA COMISIÓN"**, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

DÉCIMA OCTAVA. - CONTRAVENCIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones con **"LA COMISIÓN"**.

C. ELIZABETH RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
5000001830





DÉCIMA NOVENA. - CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres tantos, en la Ciudad de México, el día ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL**

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

**POR "EL PROVEEDOR"
LA PERSONA FÍSICA**

C. ELIZABETH RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

C. ELIZABETH RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
5000001830

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

